

Bogotá, D.C.,

Señora
CINDY APONTE
cindyespitia-@hotmail.com
Ciudad



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad con el número **CRE030040948**

Respetada señora,

Hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual solicita que se le informe si:

1. *"Hay alternativa que se pueda suspender la matrícula hasta que el juez ordene la liquidación y cancelación de la matrícula (...)"*.
2. *"Al suspender la matrícula qué efectos conlleva"*.
3. *"Cuál es el trámite que hay que hacer ante cámara de comercio"*.
4. *"La matrícula de persona natural también es necesario suspenderla o cancelarla?"*

En atención a su petición, le informamos que, de conformidad con la normatividad vigente, no es posible "suspender" las matrículas de los comerciantes y sus establecimientos de comercio.

Sin que obste lo anterior, le informamos que la Superintendencia de Industria y Comercio, en atención al artículo 33 del Código de Comercio, ha señalado que se pueden inscribir en el Registro Mercantil: a) la pérdida de la calidad de comerciante y b) el cierre definitivo de sus establecimientos de comercio matriculados. Lo anterior, tal y como se enuncia en el numeral 2.1.3.5. de la Circular Externa 002 de 2016:

2.1.3.5. La información sobre la pérdida de la calidad de comerciante por parte de una persona natural y/o sobre el cierre definitivo de los establecimientos de comercio, se inscribirá en Cámara de Comercio como una mutación. Esta inscripción no genera automáticamente la cancelación de la matrícula mercantil.

A partir de la inscripción de estas mutaciones ya no se causan más derechos de renovación de la matrícula mercantil y las Cámaras de Comercio están obligadas a informar a los interesados a través de sus medios de comunicación la posibilidad que tienen de inscribir estas mutaciones y sus efectos.

La matrícula mercantil de la persona natural se puede reactivar y en este evento siguen con la obligación de renovar los años que no habían pagado antes de comunicar la pérdida de la calidad de comerciante y tan pronto se inscriba la

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68B-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-B4
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224
Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

reactivación, deberán seguir pagando en adelante la renovación de matrícula. Las Cámaras de Comercio deben dejar constancia en los certificados que expidan de la inscripción de la mutación y de la reactivación de la matrícula mercantil. La reactivación no operará cuando la matrícula haya sido cancelada.

No es posible reactivar la matrícula de los establecimientos de comercio a los cuales se les inscribió el cierre definitivo.

Para el cómputo de los últimos cinco años de no haber renovado la matrícula mercantil o el registro, previstos para la depuración de la base de datos del RUES definida en la Ley 1727 de 2014, no se tendrán en cuenta aquellos años en los que no se tenía la obligación de hacer la respectiva renovación.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a sus consultas le informamos que:

1. “Hay alternativa que se pueda suspender la matrícula hasta que el juez ordene la liquidación y cancelación de la matrícula (...)”.

En lo que respecta a su primera solicitud, le informamos que no existe en la legislación colombiana la figura de la “suspensión” de la matrícula mercantil de los establecimientos de comercio. No obstante, y con el objeto de que el comerciante pueda registrar y dar publicidad al estado real de sus establecimientos de comercio, puede inscribir en su respectiva matrícula que han cerrado definitivamente, quedando su matrícula inactiva.

Tenga en cuenta, por lo demás, que la inscripción del cierre definitivo de establecimientos de comercio no opera como una suerte de “suspensión” de matrícula. En efecto, la inscripción de dicho cierre conlleva un efecto legal que vale la pena ser subrayado, a saber, que la matrícula ya no podrá ser reactivada, razón por la cual deberá ser cancelada por el comerciante o la autoridad competente.

2. “Al suspender la matrícula qué efectos conlleva”.

Por lo demás, tenga en cuenta que la inscripción del cierre definitivo de establecimientos de comercio surte los siguientes efectos jurídicos:

- a) La inscripción del cierre definitivo de un establecimiento de comercio no implica la cancelación de su matrícula mercantil. Razón por la que, está deberá ser cancelada mediante solicitud de registro distinta a la del cierre definitivo. Inscripción que deberá ser llevada a cabo, previo pago de los derechos de ley a los que haya lugar, a través de los medios descritos en nuestra página web: www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Cancelacion-de-Matricula.
- b) Con dicha inscripción cesa la obligación en cabeza del comerciante de renovar la matrícula de su establecimiento de comercio. Lo cual no implica la condonación de

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603
Director Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 88 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224
Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



las obligaciones de renovar matrícula que hayan surgido con anterioridad a la inscripción del cierre definitivo y que puedan estar pendientes.

- c) Como ha quedado dicho, una vez inscrito el cierre definitivo en la matrícula de un establecimiento de comercio, su matrícula no puede ser reactivada. Razón por la cual, si eventualmente el establecimiento de comercio matriculado reabre, no podrá seguir operando bajo el mismo número de matrícula.

3. "Cuál es el trámite que hay que hacer ante cámara de comercio".

La inscripción del cierre definitivo de un establecimiento de comercio se surte a través del procedimiento previsto para las mutaciones, el cual supone la radicación de documento diligenciado por el titular del establecimiento en el que informe del cierre definitivo del establecimiento de comercio y/o del formulario que la Cámara de Comercio de Bogotá a dispuesto para tal efecto, el cual puede descargar en el portal de la CCB: <https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones>.

Tenga en cuenta, así mismo, que la inscripción de mutaciones implica el pago de ciertos derechos de ley¹, los cuales deben ser cancelados al momento de su solicitud.

4. "La matrícula de persona natural también es necesario suspenderla o cancelarla?"

En lo que respecta a esta solicitud, le informamos que, si una persona matriculada en el registro mercantil ha perdido su calidad de comerciante, bien puede:

- a) Inscribir en su matrícula *la pérdida de la calidad de comerciante*, caso este en el que, de recuperar dicha calidad, podrá reactivar su matrícula, esto previo pago de las renovaciones que se hayan generado con anterioridad a la inscripción de su pérdida de la calidad de comerciante.
- b) *Cancelar* su matrícula. Lo anterior previo pago de los derechos de ley a los que haya lugar y de las renovaciones de matrícula que se hayan causado y que se encuentren pendientes², caso este en el que su matrícula se cancelará definitivamente. Motivo por el que, si la persona retoma el desarrollo de actividades comerciales, deberá matricularse nuevamente, para lo cual se le asignará un nuevo número de matrícula mercantil

¹ Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015. Al respecto, puede consultar las tarifas que rigen la función pública registral de las Cámaras de Comercio, en la página web: <https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Tarifas-2018>.

² Artículo 33 del Código de Comercio: ARTÍCULO 33. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquezano
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

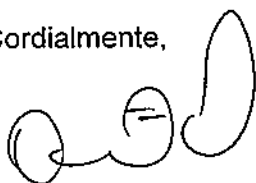


Por lo demás, es el mismo matriculado el que debe determinar si existe o no la necesidad de inscribir la pérdida de su calidad de comerciante o cancelar su matrícula. Esto teniendo en cuenta sus propias circunstancias.

Finalmente, es importante que tenga en cuenta que el cierre definitivo de un establecimiento de comercio no implica para su propietario la pérdida de la calidad de comerciante. En efecto, este último puede estar desarrollando actividades comerciales a través de otros establecimientos de comercio. Caso este en el que conservaría dicha calidad, por lo que mal haría en cancelar su matrícula mercantil, con respecto a la cual detenta una obligación legal.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente,



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral
Proyecto: DANG - Sin Matrícula

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

**Sede y Centro
Empresarial Salitre**
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

**Sede y Centro Empresarial
Chapinero**
Calle 67 No. B-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

**Sede y Centro Empresarial
Cedritos**
Avenida 19 No. 14D-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

**Sede y Centro
Empresarial Kennedy**
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

**Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá**
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemas
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

**Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación**
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

**Edificio Gerencia de Formación
Empresarial**
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669